



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2020-MDT/ALC

El Tambo, 22 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe Legal N° 159-2020-MDT/GAJ, de fecha 22 de mayo del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, El Informe Técnico N° 017-2020-MDT/GPP de fecha 21 de mayo de 2020 suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **DESAGREGACION DE RECURSOS AUTORIZADOS – COVID 19, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, con Decreto de Urgencia N° 057-2020 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTAN MEDIDAS PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL MARCO DE LA ATENCION DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES", en el escenario de transmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos en el territorio nacional, en estado de emergencia con medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena) nacional, es necesario implementar medidas adicionales para mejorar en los Gobiernos Locales, la capacidad para reducir el riesgo de contagio por COVID-19, reforzar





Municipalidad Distrital de

El Tambo
¡El pueblo primero!

la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el COVID-19 en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otras disposiciones orientadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la referida emergencia sanitaria;

Que, el artículo 3° de la norma acotada en el párrafo anterior establece "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 22 474 487,00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales, con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos, de acuerdo al Anexo 2 le corresponde a la Municipalidad distrital de el Tambo VENTIUN MIL CON 00/100 SOLES (S/.21,000 00);

Que, el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 057-2020 establece "Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente. Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 establece "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley" "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, El numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 establece "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL";

Que, con Informe Técnico N° 017-2020-MDT/GPP, de fecha 21 de mayo de 2020 suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, propone la desagregación de recursos de la transferencia de partidas en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos, y con Informe Legal N° 159-2020-MDT/GAJ, de fecha 22 de mayo del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina procedente la desagregación de recursos (transferencia de partidas) por veintiún mil con 00/100 soles, proveniente de la fuente de Financiamiento y Rubro Recursos Ordinarios, modificación presupuestaria en el nivel institucional;



Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N°057-2020 por un importe de S/. 21,000.00 (VENTIUN MIL CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

PLIEGO	: 301012	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	
CATEGORIA PPTAL	: 9002	APNOP	
ACTIVIDAD	: 5006269	PREVENCION CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE COPONAVIRUS	
FINALIDAD	: 0291274	MEDIDAS, PREVENCION Y CONTROL EN LOS MERCADOS DE ABASTOS.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		01 RECURSOS ORDINARIOS	
ESPECIFICA DEL GASTO:			
2.3.15.31		ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	18,600.00
2.3.1.99.1.99		OTROS BIENES	2,400.00
		TOTAL PLIEGO	<u>21,000.00</u>

S/. 21,000.00
=====

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE